

DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

PROTOCOLO INTERNO DEL CANAL DE DENUNCIAS SOBRE CUMPLIMIENTOS NORMATIVOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN ALCER TURIA

1. INTRODUCCIÓN

La **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN ALCER TURIA** (en adelante, "ALCER TURIA") con el objetivo de promover una verdadera cultura de la entidad en consonancia con sus valores y principios, ha implantado un sistema de cumplimiento normativo en su organización y funcionamiento.

Para llevar a efecto dicho compromiso, se ha elaborado el presente Protocolo que recoge las reglas de funcionamiento para tramitar y resolver las denuncias que se reciban a través del canal de cumplimiento normativo.

2. FINALIDAD

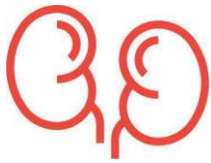
La finalidad de este protocolo es la regulación de un mecanismo esencial para garantizar el cumplimiento de las normas, que permite a la entidad prevenir posibles incumplimientos y corregir aquellos que sean detectados.

Se trata de un cauce a través del cual ALCER-TURIA recibe y gestiona informaciones o denuncias sobre posibles conductas irregulares y que supongan un incumplimiento de las normas, tanto externas como internas, recogidas en su Manual de Prevención de Riesgos Penales, protocolos y Códigos de Conducta.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo se aplicará a todas aquellas personas que forman parte de la entidad, ya sean directivas o personal de plantilla, así como a cualquier otra persona, vinculada o no a la entidad, que pueda tener conocimiento de cualquier incumplimiento de las normas jurídicas o de las normas internas de la entidad contenidas en su Código de Conducta y en el Manual de cumplimiento normativo (CALIDAD) adoptado por ALCER-TURIA.

La Junta Directiva y la persona responsable de CALIDAD designada por la misma, deberán garantizar la puesta a disposición del presente Protocolo a todas las personas asociadas, trabajadoras, apoderadas y directivas, y demás personas físicas o jurídicas que tengan algún tipo de vinculación con ALCER TURIA.



DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA

4. GARANTÍAS

Para su correcto funcionamiento, el canal de denuncias cumple una serie de garantías esenciales, tanto para la persona denunciante, como para la denunciada y para otras personas que puedan verse implicadas.

Garantías de la persona denunciante: son imprescindibles para la efectividad del canal, ya que su inexistencia desincentivaría la utilización de este ante el conocimiento de una conducta impropia en la organización que suponga un incumplimiento normativo.

Estas garantías son las siguientes:

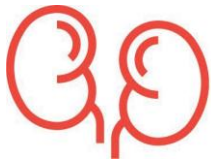
- Confidencialidad: el canal de denuncias implantado permite y garantiza la confidencialidad de el/la denunciante y de las comunicaciones.
- Indemnidad frente a represalias. La denuncia efectuada no puede dar lugar a represalias contra el/la denunciante. Por tanto, la entidad no podrá imponer ninguna sanción al personal denunciante que esté motivada o guarde relación con la denuncia.
- Derecho a recibir información del resultado y seguimiento de la denuncia.

Garantías de la persona o entidad denunciada: el Canal garantiza también los derechos de el /la denunciante y de otras personas que puedan verse afectadas. Estas garantías son las siguientes:

- La persona receptora de la denuncia tiene derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra.
- La persona receptora de la denuncia tiene derecho a ser oído en el expediente y a efectuar las alegaciones que considere procedentes.
- Los hechos denunciados han de ser ciertos, estando totalmente prohibidas las denuncias falsas. Si la denuncia resultara ser falsa, ALCER TURIA podrá aplicar una sanción a la persona denunciante, de acuerdo con lo previsto en su Código de Conducta o Manuales Internos.

Garantías de otras personas afectadas o implicadas: pueden existir terceras personas implicadas en los hechos, que pueden ser afectados/as, testigos, etc., cuyos derechos también deben ser protegidos. Así:

- Se garantiza la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas.
- El/la denunciante debe asegurarse de que la información consignada en la denuncia en relación con el incumplimiento producido es correcta, ya que podría afectar a otras personas diferentes del denunciado.



DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

5. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DEL CANAL

Para asegurar la objetividad, transparencia e imparcialidad del proceso, la gestión del canal recae en la Gerencia que se encargará de la recepción de las denuncias, su análisis, investigación y, en su caso, la incoación de un expediente, propuesta de medidas cautelares y propuesta de resolución.

Las denuncias, así como los procedimientos a que las mismas puedan dar lugar, serán puestas en conocimiento de la GERENCIA y Junta directiva de la entidad.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Presentación de la denuncia

Las denuncias podrán efectuarse en el correo electrónico a través del cual se podrá dirigir las citadas denuncias: canaldedenuncias@alcerturia.org

En el caso que la denuncia sea por un caso de acoso sexual, por razón de sexo, moral o discriminatorio por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar, se deberá seguir el proceso indicado en el protocolo de actuación interno frente al acoso y comunicar los hechos a través del email: areadeigualdad@alcerturia.org

Los hechos denunciados deben de ser ciertos, por ello, el/la denunciante deberá asegurarse de que la información proporcionada en la denuncia es correcta.

6.2. Recepción de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, se procederá a su registro y en un plazo de siete días hábiles se remitirá un acuse de la recepción de esta a el/la denunciante.

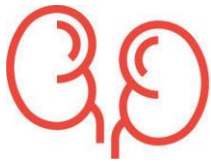
A continuación, se procederá a su análisis pudiendo resultar del mismo su archivo o la apertura de un expediente, si de la denuncia resulta algún indicio de criminalidad, de incumplimiento de la normativa no penal o de la normativa interna de la entidad.

Archivo de la denuncia

Si la denuncia resultara infundada, se procederá al archivo de esta, informando a quien la interpuso. Los datos personales que puedan aparecer en la denuncia serán eliminados del canal.

Apertura y tramitación del expediente

Si de la denuncia se desprendieran indicios sobre su fundamento, el/la encargado/a del canal de denuncias informará de la apertura del expediente a la Junta Directiva y a las personas Coordinadoras de Calidad de ALCER TURIA.



DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Asimismo, dará traslado de la denuncia al denunciado/a en un plazo no superior a diez días hábiles para que éste formule, en su caso, las alegaciones oportunas en los tres días siguientes hábiles.

Durante la tramitación del procedimiento, el órgano de gobierno podrá adoptar, por propia iniciativa o a solicitud de la persona instructora o de los/as Coordinadores/as de Calidad, las medidas cautelares procedentes dirigidas al cese inmediato del incumplimiento normativo que se estuviese produciendo.

Con las debidas medidas de transparencia y confidencialidad, se iniciará el proceso de investigación cuya duración será de tres meses desde la recepción de la denuncia, plazo que podrá prorrogarse por otros tres meses más en caso de que la investigación requiera de diligencias de averiguación más complejas o que requieran mayores actuaciones.

Durante dicho período, se practicarán las pruebas necesarias para una eficaz investigación de los hechos (entrevistas a personas implicadas, solicitud de documentos, obtención de información a través de otras personas o de fuentes externas, etc.).

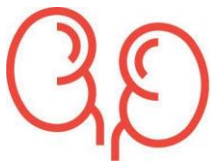
Tanto el/la ENCARGADO/A DEL CANAL DE DENUNCIAS como el Departamento de Calidad de la entidad, tendrán las facultades suficientes para dirigirse a cualquier departamento o persona de ALCER-TURIA para obtener la información o documentación necesaria.

El proceso de investigación se llevará a cabo con el máximo rigor para comprobar la veracidad de los hechos, respetando la presunción de inocencia y los demás derechos que asisten a las personas denunciadas.

Concluida la investigación, se emitirá un informe de conclusiones debidamente justificado en el que se propondrá al órgano directivo de la entidad alguna de las siguientes recomendaciones:

-El archivo de la denuncia si se comprueba que el incumplimiento normativo no se ha producido.

-Las medidas correctoras o sancionadoras que procedan si resultase acreditado el incumplimiento normativo. Estas medidas, en función del resultado que haya arrojado la investigación y el expediente tramitado, pueden consistir en la imposición de alguna sanción de acuerdo con la establecido en los manuales internos de la entidad (Código de Conducta, Manual de Calidad, etc.) o en el traslado a la Judicatura o a la Fiscalía de los hechos por su carácter penal, así como, en su caso, la adopción de las medidas preventivas que se estimen oportunas para evitar que incumplimientos similares se vuelvan a producir.



DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA

6.3. Conclusión del expediente

Corresponde en último término a la Junta Directiva de ALCER-TURIA la adopción las medidas que pongan fin al procedimiento. Éstas podrán consistir en el archivo de la denuncia o en la imposición de medidas correctoras o sancionadoras.

El/la denunciante deberá ser informado del resultado de la denuncia efectuada en un plazo de tres meses o en un plazo de seis meses, en caso de que se haya acordado la prórroga de este por razón de las investigaciones a efectuar, conforme a lo anteriormente señalado al respecto.

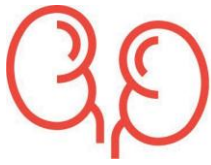
TRATAMIENTO DE LOS DATOS EN EL CANAL DE DENUNCIAS

Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, los datos de quien formule la comunicación, de la plantilla y de terceras personas deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, y conforme al art 22.4 de la Ley de Protección de Datos, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a la supresión de estos del canal de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de esta ley orgánica.

Transcurridos tres meses o seis en el caso de que la investigación se haya prorrogado conforme a lo señalado anteriormente, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

La propia entidad ALCER-TURIA es responsable del fichero y cualquier persona interesada podrá hacer efectivos los derechos de acceso y rectificación dirigiendo una comunicación al Domicilio Social: Calle Chelva, 7 Bajo, 46018, Valencia-España, o email al Delegado/a de Protección de Datos: dpd@alcerturia.org



ALCER TURIA

/ asociación para la lucha contra
las enfermedades del riñón



DECLARADA DE UTILIDAD PUBLICA

En cuanto a los derechos de cancelación y oposición de aquellos datos que resulten esenciales para el mantenimiento del canal, solo podrán ser ejercitados una vez se haya cerrado o archivado el caso relacionado con la comunicación remitida.

